



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CINCO DADOS - FICD

EDICIÓN CONSOLIDADA 2026

Estatutos adoptados el 23 de junio de 2026
Modificaciones adoptadas el 28 de julio de 2026
Versión definitiva adoptada el 11 de agosto de 2026

VERSIÓN DEFINITIVA - ADOPTADA POR UNANIMIDAD EL 11 DE AGOSTO DE 2026

DOCUMENTO ESTATUTARIO CONSOLIDADO
www.cincodados.com | info@cincodados.com

ESPAÑOL - TRADUCCIÓN

VERSIÓN DEFINITIVA Y CONTROL

Tipo de documento	Versión pública de los estatutos definitivos
Nombre jurídico	Association Cinco Dados - FICD
Adopción inicial	Asamblea constitutiva del 23 de junio de 2026
Primera modificación	Asamblea General Extraordinaria del 28 de julio de 2026
Adopción definitiva	Decisión escrita unánime de todos los miembros actuales el 11 de agosto de 2026
Sede	Monthey, cantón del Valais, Suiza
Difusión	Publicación externa - identidades y firmas ocultas
Entrada en vigor	11 de agosto de 2026
Contacto	Association Cinco Dados FICD, 1870 Monthey, Suiza info@cincodados.com www.cincodados.com

ADOPCIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

El presente texto incorpora las modificaciones adoptadas el 28 de julio de 2026 y la redacción definitiva de los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 11 y 12. El texto íntegro fue comunicado a todos los miembros actuales con derecho de voto. Todos lo aceptaron de forma expresa y sin reservas por escrito el 11 de agosto de 2026. Esta aprobación escrita unánime equivale a una decisión de la asamblea general conforme al artículo 66, apartado 2, del Código Civil suizo. Los presentes estatutos entraron en vigor el 11 de agosto de 2026 y sustituyen, para la consulta corriente, a la versión consolidada del 28 de julio de 2026. Las pruebas escritas de la aprobación se conservan en los archivos de la asociación.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los nombres, apellidos y firmas manuscritas están íntegramente ocultos en esta versión pública. Se reproducen en la versión para miembros y se conservan con los documentos originales en los archivos internos de la asociación.

ÍNDICE

VERSIÓN DEFINITIVA Y CONTROL	1
ÍNDICE	2
PARTE I - ESTATUTOS CONSOLIDADOS	3
Artículos 1 a 5	3
Artículos 6 a 8	4
Artículos 9 y 10	5
Artículos 11 y 12	6
Artículos 12 bis, 12 ter y 13	7
PARTE II - HISTORIAL Y ENTRADA EN VIGOR	8
CERTIFICACIÓN DE LA ADOPCIÓN DEFINITIVA	9
HISTÓRICO DE LA ADOPCIÓN INICIAL	10

PARTE I - ESTATUTOS CONSOLIDADOS

Versión definitiva adoptada y en vigor desde el 11 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 1 - NOMBRE

Existe, bajo la denominación « Association Cinco Dados - FICD », una asociación sin ánimo de lucro regida por los presentes estatutos y por los artículos 60 y siguientes del Código Civil suizo.

La sigla oficial es « FICD ».

A efectos de comunicación, la asociación también puede utilizar la denominación « Federación Internacional Cinco Dados (FICD) ». Esta denominación no designa una entidad jurídica distinta. El nombre jurídico de la asociación sigue siendo « Association Cinco Dados - FICD ».

ARTÍCULO 2 - NATURALEZA JURÍDICA

La FICD es una asociación sin ánimo de lucro en el sentido de los artículos 60 a 79 del Código Civil suizo. Persigue un fin cultural, lúdico, educativo y deportivo en sentido amplio, sin objetivo de enriquecimiento personal de sus miembros.

ARTÍCULO 3 - SEDE

La sede de la asociación se encuentra en Monthey, cantón del Valais, Suiza.

La dirección de correspondencia es: Association Cinco Dados FICD, 1870 Monthey, Suiza. El comité puede modificar la dirección de correspondencia sin modificar los presentes estatutos, siempre que informe de ello a los miembros en la siguiente asamblea general.

ARTÍCULO 4 - DURACIÓN

La asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 5 - OBJETO

La FICD tiene por objeto promover, desarrollar y regular en Suiza la práctica del juego Cinco Dados.

Actualmente desarrolla sus actividades en Suiza y se dirige principalmente al público residente o participante en actividades organizadas en Suiza. Sus misiones incluyen, en particular:

- establecer y conservar el reglamento oficial del juego Cinco Dados;
- modificar las reglas oficiales cuando sea necesario;
- promover el juego entre el público;
- organizar o autorizar la organización de partidas, encuentros, eventos y torneos oficiales;
- poner a disposición de los jugadores y jugadoras documentos oficiales del juego;
- formar a jugadores y jugadoras, organizadores y organizadoras, así como a árbitros de torneos o competiciones;
- proteger el nombre, el logotipo, el reglamento y la identidad del juego Cinco Dados.

ESTATUTOS CONSOLIDADOS

Miembros, admisión, baja y exclusión

ARTÍCULO 6 - MIEMBROS

La asociación puede comprender varias categorías de miembros:

- miembros fundadores y fundadoras;
- miembros activos;
- miembros de honor.

Los miembros fundadores y fundadoras son las personas físicas que participaron en la creación de la asociación y en la adopción de los presentes estatutos.

Los miembros activos son las personas físicas o jurídicas admitidas por el comité que participan en la vida de la asociación, en sus actividades o en sus proyectos. Los miembros del comité se eligen entre los miembros que sean personas físicas.

Los miembros de honor son personas físicas o jurídicas designadas por la asociación por su contribución particular al desarrollo del juego.

Todos los miembros, cualquiera que sea su categoría, disponen de los mismos derechos de participación, propuesta y voto conforme al artículo 11. Una persona jurídica miembro ejerce sus derechos por medio de la persona física que designe.

Toda persona que tuviera la condición de miembro colaborador en el momento de la entrada en vigor de los presentes estatutos conserva su condición de miembro y pasa a ser miembro activo, salvo declaración escrita en contrario.

Los patrocinadores, comercios, ludotecas, clubes, asociaciones y demás colaboradores externos no se convierten en miembros por el mero hecho de su colaboración. No tienen derecho de voto, salvo que sean admitidos por separado como miembros de conformidad con el artículo 7.

La asociación está abierta a personas físicas y jurídicas de cualquier nacionalidad que compartan sus fines. La nacionalidad de sus miembros no determina el ámbito geográfico en el que la asociación desarrolla sus actividades.

ARTÍCULO 7 - ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS

Toda persona física o jurídica que desee hacerse miembro enviará una solicitud de adhesión a la asociación.

Las solicitudes son examinadas por el comité. Las decisiones pueden adoptarse en reunión, por videoconferencia o mediante consulta escrita o electrónica. Todos los miembros del comité deben ser informados y disponer de un plazo razonable para pronunciarse. No es obligatoria la presencia de todos los miembros del comité.

Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, el voto de la presidencia es decisivo. El comité puede rechazar una solicitud de adhesión sin estar obligado a indicar los motivos.

ARTÍCULO 8 - BAJA Y EXCLUSIÓN

Cualquier miembro puede darse de baja informando al comité por escrito. La baja surte efecto inmediatamente tras la recepción de dicha información.

Un miembro puede ser excluido por el comité si actúa contra los intereses de la asociación, contra el espíritu del juego, contra las reglas oficiales o si perjudica la imagen de la FICD. El miembro excluido puede solicitar que la decisión sea examinada en la siguiente asamblea general.

ESTATUTOS CONSOLIDADOS

Recursos y órganos de la asociación

ARTÍCULO 9 - RECURSOS

Los recursos de la asociación pueden proceder, en particular, de:

- las cuotas de los miembros;
- donaciones y aportaciones;
- ayudas privadas o públicas;
- colaboraciones;
- eventos;
- torneos;
- la venta de material, documentos o productos relacionados con el juego;
- cualquier otro recurso permitido por la ley.

La cuota anual se fija en 5 francos suizos para el año 2026-2027. Puede ser modificada por la asamblea general anual por mayoría de los votos emitidos. La modificación entra en vigor el 1 de enero siguiente a la asamblea general.

Los recursos se destinan exclusivamente a financiar las actividades de la asociación y el material administrativo, en particular las tarjetas de miembro, los eventos, las asambleas y el material necesario para la práctica del juego. No podrá distribuirse ningún beneficio, dividiendo o ventaja económica a los miembros, fundadores u órganos de la asociación.

La puesta a disposición y la venta de material de juego, accesorios, documentos y productos relacionados con la asociación se realizan en Suiza y tienen carácter accesorio respecto del fin ideal de la asociación. Cualquier excedente se reinvierte íntegramente en las actividades de la asociación.

La contabilidad es llevada por la persona responsable de la tesorería, bajo la responsabilidad del comité. Registra claramente los ingresos y los gastos. Las cuentas se elaboran anualmente y se someten a la aprobación de la asamblea general anual.

ARTÍCULO 10 - ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Los órganos de la asociación son:

- la asamblea general;
- el comité;
- el órgano de control o los revisores de cuentas, si la asociación decide nombrarlos.

ESTATUTOS CONSOLIDADOS

Asamblea general y comité

ARTÍCULO 11 - ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general es el órgano supremo de la asociación. Se reúne como mínimo una vez al año, previa convocatoria del comité.

Tiene, en particular, las siguientes competencias:

- adoptar o modificar los estatutos;
- elegir a los miembros del comité;
- aprobar las cuentas;
- fijar las grandes orientaciones de la asociación;
- validar las modificaciones importantes del reglamento oficial del juego Cinco Dados.

Todos los miembros tienen derecho a participar en las asambleas, tomar la palabra, presentar propuestas y votar. Cada miembro dispone de un voto. Ninguna categoría de miembro ni ningún miembro del comité dispone de un voto adicional.

Los colaboradores externos y las personas invitadas pueden asistir a una asamblea con voz consultiva si el comité lo autoriza. No participan en las votaciones, salvo que hayan sido admitidos por separado como miembros.

La asamblea general delibera válidamente cualquiera que sea el número de miembros presentes o participantes a distancia, siempre que haya sido convocada válidamente.

Las decisiones ordinarias se adoptan por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, es decir, más votos favorables que desfavorables. Las abstenciones y los votos en blanco o nulos no se contabilizan. En caso de empate, la propuesta se rechaza. Cualquier modificación de los estatutos requiere una mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos.

Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias pueden celebrarse presencialmente, por videoconferencia, en particular mediante Microsoft Teams o videollamada de WhatsApp, mediante cualquier otra plataforma adecuada o de forma híbrida.

Los miembros que participan a distancia se consideran presentes y disponen de los mismos derechos de palabra y voto.

Las convocatorias pueden enviarse por correo postal, correo electrónico, mensajería electrónica o cualquier otro medio escrito que permita conservar constancia. Se envían al menos siete días antes de la asamblea e indican la fecha, la hora, la modalidad de participación, el orden del día y las propuestas sometidas a votación.

También puede adoptarse una decisión sin reunión mediante circulación escrita o electrónica. Todos los miembros con derecho de voto reciben simultáneamente el texto íntegro y definitivo de la propuesta, el plazo de respuesta, las modalidades de votación y la indicación de la mayoría necesaria. El plazo de respuesta es de al menos siete días.

Por circulación, una decisión ordinaria se adopta si obtiene la aprobación de la mayoría absoluta del conjunto de miembros con derecho de voto. Una modificación de los estatutos se adopta si obtiene la aprobación de al menos dos tercios del conjunto de miembros con derecho de voto. El silencio, la falta de respuesta o la abstención no equivalen a aprobación, pero no impiden la adopción cuando se alcanza la mayoría necesaria.

La identidad de los votantes, las respuestas recibidas, el número de votos favorables, desfavorables y abstenciones, así como el resultado, se conservan en un acta o registro escrito. El resultado solo se declara una vez finalizado el plazo anunciado.

ARTÍCULO 12 - COMITÉ

El comité asegura la dirección y la gestión corriente de la asociación.

Está compuesto, como mínimo, por:

- un presidente o una presidenta;
- un secretario o una secretaria;
- un tesorero o una tesorera.

El comité también puede comprender otras funciones, en particular una persona responsable del reglamento, de la comunicación o de las colaboraciones y el desarrollo.

El comité representa a la asociación ante terceros, en particular clubes y otras asociaciones.

ESTATUTOS CONSOLIDADOS

Funcionamiento, comisiones y responsabilidad

ARTÍCULO 12bis - FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

El comité puede reunirse presencialmente, por videoconferencia o de forma híbrida.

Las decisiones pueden adoptarse mediante consulta escrita o electrónica.

El comité delibera válidamente cuando participa la mayoría de sus miembros.

Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, el voto de la presidencia es decisivo.

Las decisiones se conservan en forma de acta o registro escrito.

ARTÍCULO 12ter - COMISIONES

El comité puede crear, modificar o suprimir comisiones.

Designa a sus responsables y miembros.

Las comisiones cumplen las misiones que les encomienda el comité y no pueden comprometer jurídica o financieramente a la asociación sin autorización previa del comité.

ARTÍCULO 13 - RESPONSABILIDAD

Las obligaciones de la asociación están garantizadas únicamente por sus bienes.

Los miembros no responden personalmente de las deudas de la asociación.

PARTE II - HISTORIAL Y ENTRADA EN VIGOR

La siguiente tabla garantiza la trazabilidad de los textos sucesivos. Las actas y los documentos firmados correspondientes se conservan en los archivos de la asociación.

Fecha	Decisión	Alcance
23 de junio de 2026	Asamblea constitutiva	Adopción de los estatutos fundacionales
28 de julio de 2026	Asamblea General Extraordinaria	Modificación de los artículos 1, 7 y 11; incorporación de los artículos 12 bis y 12 ter
11 de agosto de 2026	Decisión escrita unánime	Adopción de la versión definitiva; nueva redacción de los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 11 y 12

ARTÍCULO 14 - ENTRADA EN VIGOR DE LA ACTUALIZACIÓN

La nueva redacción de los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 11 y 12 entró en vigor el 11 de agosto de 2026 tras su aprobación escrita unánime por todos los miembros actuales con derecho de voto.

Todas las demás disposiciones permanecen sin cambios. La presente edición definitiva sustituye, para la consulta corriente, a la edición consolidada del 28 de julio de 2026, sin alterar el valor histórico de los actos anteriores.

DOCUMENTO EN VIGOR

La presente versión constituye el texto estatutario definitivo en vigor desde el 11 de agosto de 2026. Las respuestas escritas de los miembros y el acta de constatación se conservan con los archivos estatutarios de la asociación.

CERTIFICACIÓN DE LA ADOPCIÓN DEFINITIVA

El texto íntegro de la presente versión fue comunicado simultáneamente a todos los miembros actuales de la Association Cinco Dados - FICD con derecho de voto. El 11 de agosto de 2026, cada uno de ellos comunicó por escrito su aceptación expresa, íntegra y sin reservas.

La adhesión escrita de todos los miembros equivale a una decisión de la asamblea general conforme al artículo 66, apartado 2, del Código Civil suizo. Las respuestas individuales y el registro de constatación se conservan en los archivos internos de la asociación.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR UNANIMIDAD

Adoptar íntegramente los estatutos de la Association Cinco Dados - FICD contenidos en el presente documento y fijar su entrada en vigor el 11 de agosto de 2026.

	El mismo texto íntegro y definitivo fue comunicado a cada miembro actual con derecho de voto.
	Cada miembro respondió personalmente por un medio escrito que permitía su identificación.
	Todos los miembros actuales aprobaron la resolución sin reservas el 11 de agosto de 2026.
	Las respuestas y el resultado unánime se conservan con el acta de constatación.

Fecha de la decisión	11 de agosto de 2026
Modalidad de decisión	Aprobaciones individuales escritas o electrónicas
Personas consultadas	Todos los miembros actuales con derecho de voto
Resultado	Unanimidad - todas las personas consultadas aprobaron
Decisión	ADOPTADA
Entrada en vigor	11 de agosto de 2026
Pruebas	Respuestas escritas y registro conservados en los archivos internos

Los nombres y las firmas que figuran en la página siguiente proceden del documento fundacional firmado el 23 de junio de 2026. Se reproducen en la versión para miembros con fines históricos y de identificación; la prueba de la adopción del 11 de agosto de 2026 está constituida por las respuestas escritas archivadas.

HISTÓRICO DE LA ADOPCIÓN INICIAL

Los estatutos fundacionales fueron adoptados en Monthey, Valais, Suiza, el 23 de junio de 2026 por los miembros fundadores reunidos en asamblea constitutiva.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los nombres, apellidos y firmas manuscritas de los miembros fundadores no se reproducen en esta versión. El documento original firmado se conserva en los archivos de la asociación.

1. IDENTIDAD NO REPRODUCIDA Fundador, presidente y secretario	FIRMA CONSERVADA EN LOS ARCHIVOS
2. IDENTIDAD NO REPRODUCIDA Fundadora, tesorera	FIRMA CONSERVADA EN LOS ARCHIVOS
3. IDENTIDAD NO REPRODUCIDA Fundador, vicepresidente	FIRMA CONSERVADA EN LOS ARCHIVOS